DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.771 | Sábado 3 de Octubre de 2020 | Página 1 de 11

Normas Generales

CVE 1825819

MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE

APRUEBA REGLAMENTO QUE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE

Núm. 2.- Talagante, 17 de febrero de 2020.

Vistos:

1) El decreto con fuerza de ley Nº 334-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Talagante en actual vigencia;

2) Decreto Nº 81 de fecha 21 de octubre de 1994 que encasilla al personal a contar del 1º de enero de 1994;

3) Los artículos 15 y siguiente de la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

4) Decreto alcaldicio Nº 777 de fecha 26 de mayo de 2016, que encasilló a personal de planta Técnica a contar del 1 de enero de 2016 de conformidad a la ley Nº 20.922;

5) Decreto alcaldicio Nº 778 de fecha 26 de mayo de 2016, que encasilló a personal de planta Administrativa a contar del 1 de enero de 2016 de conformidad a la ley Nº 20.922;

6) Decreto alcaldicio Nº 779 de fecha 26 de mayo de 2016, que encasilló a personal de planta Auxiliar a contar del 1 de enero de 2016 de conformidad a la ley Nº 20.922;

7) Decreto alcaldicio Nº 1.752 de fecha 22 de diciembre de 2016, que encasilló a los funcionarios, de conformidad a la ley Nº 20.922, en estamentos Técnicos y Auxiliares;

8) Decreto alcaldicio Nº 1.854 de fecha 30 de diciembre de 2016, que encasilló a personal de planta Administrativa y Auxiliar a contar del 1 de enero de 2017;

9) Decreto Nº 3.224 de fecha 31 de julio de 2014, que creó el cargo de Secretario Abogado, de acuerdo a lo prescrito en la ley Nº 20.554, de 2012;

10) Decreto Nº 267 de fecha 12 de noviembre de 2014, que modifica grado del Director de Administración y Finanzas;

11) Decreto exento Nº 5.130 de fecha 30 de diciembre de 2016, que aprueba Reglamento de Concursos Públicos de la Municipalidad de Talagante;

12) Acuerdo Nº 258 de fecha 6 de diciembre de 2018, que aprueba Política de Recursos Humanos 2019 de la Municipalidad de Talagante;

13) Decreto exento Nº 3.844 de fecha 2 de agosto de 2017, que designa a los funcionarios Representantes del Sr. Alcalde en Comité Bipartito;

14) Decreto exento Nº 1.951 de fecha 29 de mayo de 2018, que designa a los integrantes del Comité Bipartito;

15) Decreto Nº 1.507 de fecha 27 de agosto de 2019, que aprueba Escalafón de Mérito para el año 2019;

16) La ley Nº 20.922, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;

17) El oficio Nº 17.773 de fecha 13 de julio de 2018, actualizado por el oficio Nº 6.554, de fecha 7 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República donde imparte instrucciones en relación con el ejercicio de la facultad para fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades;

18) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, suscrito por el Director de Control y Director de Administración y Finanzas, conforme al artículo 2º, inciso final de la Ley Nº 18.883 donde certifica el límite de gasto vigente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 bis, numeral 1 y 2 de la Ley Nº 20.922 la disponibilidad presupuestaria;

19) Certificado del Director de Administración y Finanzas en que certifica límite de gasto;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

20) Metodología de proyección de ingresos y gastos debidamente suscrita por el Director de Administración y Finanzas y cuadros síntesis resultado de la aplicación de dicha metodología;

21) Acta de Constitución de Comité Bipartito de fecha 2 de noviembre de 2017, acta Nº 2 de fecha 9 de mayo de 2018, acta Nº 3 de fecha 24 de octubre de 2018, acta Nº 4 de fecha 11 de diciembre de 2018;

22) Acta Nº 5 de fecha 13 de diciembre de 2019, donde informa al Comité Bipartito sobre las modificaciones al Reglamento de Plantas;

Considerando:

23) La necesidad de la Municipalidad de Talagante de modificar la planta del personal de la municipalidad, de conformidad a la ley Nº 20.922 de fecha 25 de mayo de 2016;

24) Informe de fecha 25 de septiembre de 2019 en que consta la justificación técnica y financiera de las creación de las Unidades que indica, debidamente suscrito por el Administrador Municipal, Director de Administración y Finanzas y Secretario de Planificación Comunal, de conformidad al Art. 31 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y que da cuenta de la necesidad de contar con la Dirección de Emergencias y Operaciones que coordine tal ámbito para mejorar la gestión municipal función que se estima del mismo nivel jerárquico que la unidad de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, Tránsito y Transporte Público y Desarrollo Comunitario. Asimismo la necesidad de contar con una unidad vinculada con las áreas de salud pública, medio ambiente, educación, cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción del empleo, fomento productivo y turismo todas funciones necesarias a la gestión municipal y que requiere de un cargo que las coordine y planifique. Por último la necesidad de crear el cargo de Director de Administración y Recursos Humanos, toda vez que por razones de la naturaleza diversa las funciones vinculadas a finanzas hace necesario separarlas pudiendo dirigir y planificar el trabajo vinculado a los Departamentos de: Servicios Generales, Movilización y Recursos Humanos.

25) La necesidad de aumentar el grado del Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y Director de Tránsito y Transporte Público, toda vez que se contempla equiparar el grado de aquellos cargos directivos correspondientes a las unidades de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y Dirección de Tránsito y Transporte Público, toda vez que se estima que las funciones de carácter legal asociadas a dichas Direcciones, establecidas en el Art. 25 y 26 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, representan para quienes las dirigen un nivel de responsabilidad que los hace jerárquicamente equivalentes al resto de las Direcciones, circunstancia que justifica homologarlos desde el punto de vista remuneratorio, desde un grado 7º a un grado 6º de la EUM.

26) La necesidad de nominar el cargo Directivo grado 6º EM, actualmente denominado “Asesor Jurídico”, al de Director Jurídico reconociendo así la Unidad que se encuentra contemplada en el actual Reglamento de Estructura y Funciones Nº 2 de fecha 8 de marzo de 2018, y reconocida en el Art 28 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

27) La necesidad de nominar el cargo Directivo actualmente grado 7º EM, denominado “Director de Aseo y Ornato”, al de Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a fin de hacerlo compatible con la denominación establecida en el Art. 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

28) La necesidad de nominar el cargo de Director de Urbanismo con el objeto de absorber las funciones de Asesor urbanista contemplado en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo al efecto los requisitos del mismo;

29) Carta de fecha 4 de enero de 2019 de la Asociación de Funcionarios Profesionales y Administrativos de la Municipalidad de Talagante a los Representantes del Comité Bipartito;

30) Ord. Nº 1 de fecha 20 de junio de 2019, de los Representantes de Asociaciones de Funcionarios, donde remiten propuesta de Planta Municipal y observaciones de Representantes de la Asociación de fecha 4 de enero de 2019;

31) Decretos Contraloría Nº 1.876, N° 1.877 y N° 1.878, todos de fecha 24 de octubre de 2019, que acepta la renuncia voluntaria de funcionarios y declara vacante cargos a contar de la fecha que indica.

32) Acuerdo Nº 351 de fecha 25 de octubre de 2019, que aprueba el Reglamento que fija la Planta del Personal de la Municipalidad de Talagante;

33) Acta correspondiente a sesión extraordinaria Nº 60 de fecha 25 de octubre de 2019;

34) Acuerdo Nº 370 de fecha 16 de diciembre de 2019, que modifica el Reglamento que fija la planta del Personal de la Municipalidad de Talagante;

35) Acta correspondiente a sesión extraordinaria Nº 63 de fecha 16 de diciembre de 2019;

36) Acuerdo Nº 394, de fecha 13 de febrero de 2020, que modifica el Reglamento de la Planta del Personal de la Municipalidad de Talagante;

37) Acta correspondiente a sesión extraordinaria Nº 117 de fecha 13 de febrero de 2020;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

38) La facultad del Alcalde para representar a la Municipalidad de Talagante, emanada de la Sentencia de Proclamación, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016, y

Teniendo presente:

Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, contenido en el DFL Nº 1 de 2006, y sus posteriores modificaciones.

Reglamento:

Artículo primero: Apruébase el texto refundido del Reglamento que modifica la Planta del Personal de la Municipalidad de Talagante, cuyo texto aprobado mediante acuerdos Nº 394, de fecha 13 de febrero de 2020, por el Concejo Municipal de Talagante, es el siguiente:

REGLAMENTO QUE MODIFICA LA PLANTA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE

TÍTULO I
Del Ámbito de Aplicación

Artículo 1º: El presente Reglamento tiene como objeto modificar la planta del Personal de la Municipalidad de Talagante; establecer el número de cargos, de que se conforma, requisitos y fijar sus grados; todo ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 49 bis de la ley Nº 18.695, incorporado por el artículo 4º, Nº 5, de la ley Nº 20.922, publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de mayo de 2016.

TÍTULO II
De la planta actual

Artículo 2º: Conforme al DFL Nº 334-19.321 del 8 de agosto de 1994; el Art. 6to. de la ley 19.280; las disposiciones transitorias establecidas en los artículos primero, segundo y tercero de la Ley Nº 20.922, y el decreto Nº 3.224 de fecha 31 de julio de 2014, que creó el cargo de Secretario Abogado, de acuerdo a lo prescrito en la ley Nº 20.554, de 2012, la planta municipal de la Municipalidad de Talagante, se compone del número de cargos, grados, y requisitos que a continuación se indican:

PLANTA	CARGO	GRADO	CARGOS	REQUISITOS ESPECIFICOS
ALCALDES	ALCALDE	4°	1	
DIRECTIVOS	JUEZ DE POLICIA LOCAL	5°	1	
DIRECTIVOS	ADMINISTRADOR MUNICIPAL	5°	1	
DIRECTIVOS	SECRETARIO MUNICIPAL	6°	1	Requerirá alternativamente Título de Abogado, Administrador Publico, Sociólogo, Periodista, Asistente Social, Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil o Profesor del Estado.
DIRECTIVOS	SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN	6°	1	
DIRECTIVOS	ASESOR JURÍDICO	6°	1	
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO	6°	1	
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE CONTROL	6°	1	a) Requerirá alternativamente título de Abogado, Ingeniero Comercial, Contador Auditor, Administrador Público o Ingeniero Civil. b) Experiencia de a lo menos tres años en la Administración del Estado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIRECTIVOS	DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES	6°	1	Experiencia de a lo menos seis meses en la Administración del Estado.
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	6°	1	a) Requerirá alternativamente título de Contador Auditor, Administrador Publico, Ingeniero Comercial o Ingeniero Civil. b) Experiencia de a lo menos tres años en la Administración del Estado.
DIRECTIVO	DIRECTIVO	6°	1	Requerirá alternativamente título de Ingeniero Civil o Arquitecto.
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO	7°	1	Requerirá alternativamente título de Ingeniero Civil, Ingeniero Civil en Transporte, o Ingeniero de Ejecución en Tránsito.
DIRECTIVOS	DIRECTOR ASEO Y ORNATO	7°	1	Requerirá alternativamente título de Arquitecto, Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Forestal.
DIRECTIVOS	DIRECTIVO	7°	1	
DIRECTIVOS	DIRECTIVOS	8°	4	
PROFESIONALES	PROFESIONALES	7°	3	
PROFESIONALES	PROFESIONALES	8°	8	
PROFESIONALES	SECRETARIO JUZGADO DE POLICÍA LOCAL	8°	1	Requerirá Título de Abogado.
PROFESIONALES	PROFESIONAL	9°	3	
PROFESIONALES	PROFESIONALES	10°	1	
PROFESIONALES	PROFESIONALES	11°	3	
PROFESIONALES	PROFESIONAL LEY N° 15.076 22 HRS			LEY 15.076 22 HORAS SEMANALES
JEFATURAS	JEFATURA	9°	1	
JEFATURAS	JEFATURA	11°	1	
JEFATURAS	JEFATURA	12°	1	
TÉCNICOS	TÉCNICOS	9°	5	
TÉCNICOS	TÉCNICOS	10°	7	
TÉCNICOS	TÉCNICOS	11°	5	
TÉCNICOS	TÉCNICOS	12°	1	
TÉCNICOS	TÉCNICOS	13°	2	
TÉCNICOS	TÉCNICOS	14°	1	
TÉCNICOS	TÉCNICOS	16°	1	
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVOS	11°	3	
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVOS	12°	2	
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVOS	13°	5	
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVOS	14°	3	
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVOS	15°	1	
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVOS	16°	1	
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVOS	17°	1	
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVOS	18°	3	
AUXILIARES	AUXILIARES	13°	6	
AUXILIARES	AUXILIARES	14°	4	
AUXILIARES	AUXILIARES	15°	3	
AUXILIARES	AUXILIARES	16°	1	
AUXILIARES	AUXILIARES	17°	1	
AUXILIARES	AUXILIARES	18°	2	
AUXILIARES	AUXILIARES	19°	1	

TÍTULO III
De la creación de cargos

Artículo 3º: Créanse los siguientes cargos en las plantas directivos, profesionales, jefaturas, técnicos, administrativos y auxiliares, con los grados que se indican a continuación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

PLANTA	CARGO	GRADO	N° CARGOS
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE EMERGENCIA Y OPERACIONES	6	1
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE PROMOCIÓN COMUNAL	7	1
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	8	1
PROFESIONALES	PROFESIONAL	9	1
PROFESIONALES	PROFESIONAL	10	1
PROFESIONALES	PROFESIONAL	11	3
JEFATURAS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS	8	1
JEFATURAS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISIONES	8	1
JEFATURAS	TESORERO MUNICIPAL	8	1
JEFATURAS	JEFE DE DEPARTAMENTO SEGURIDAD COMUNAL Y ATENCION AL VECINO	9	1
JEFATURA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	10	1
JEFATURA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	10	1
JEFATURAS	JEFATURAS	10	1
TECNICO	TECNICO	9	4
TECNICO	TECNICO	11	4
TECNICO	TECNICO	12	2
TECNICO	TECNICO	13	5
TECNICO	TECNICO	14	4
TECNICO	TECNICO	17	2
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	15	2
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	16	1
AUXILIARES	AUXILIAR	14	3
AUXILIARES	AUXILIAR	15	6
	NUMERO TOTAL DE CARGOS CREADOS	**48**	

TÍTULO IV
De la supresión de cargos

Artículo 4º: Suprímanse los siguientes cargos por vacancia:

PLANTA	CARGO	GRADO	N° CARGOS
DIRECTIVO	DIRECTIVO	8	1
TECNICO	TECNICO	16	1
TOTAL CARGOS SUPRIMIDOS POR VACANCIA			**2**

TÍTULO V
De la modificación de grados

Artículo 5º: Atendido que las funciones de carácter legal asociadas a las unidades de Tránsito y Transporte Público y Medio Ambiente, Aseo y Ornato, establecidas en los Arts. 25 y 26 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, representan para quienes encabezan dichas Direcciones un nivel de responsabilidad que los hace jerárquicamente equivalentes al resto de las Direcciones, lo que hace necesario homologarlos desde el punto de vista remuneratorio, se dispone la modificación de los grados en el sentido siguiente:

PLANTA	CARGO	GRADO ORIGEN	NUEVO GRADO	N° CARGOS
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO	7º	6º	1
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO	7º	6º	1

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

TÍTULO VI
De la nominación de cargos existentes

Artículo 6º: Nomínase los siguientes cargos como sigue:

PLANTA	DENOMINACION DFL AÑO 1994	NUEVA DENOMINACION	GRADO	N° CARGOS
DIRECTIVOS	GENERICO	DIRECTOR DE URBANISMO	6	1
DIRECTIVOS	ASESOR JURIDICO	DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA	6	1
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE ASEO Y ORNATO	DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO	6	1

TÍTULO VII
De la modificación de la planta del personal de la Municipalidad de Talagante

Artículo 7º: En virtud de las modificaciones precedentes, la Planta de la Municipalidad de Talagante queda en la forma que a continuación se señala:

PLANTA	CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
ALCALDES	ALCALDE	4	1
DIRECTIVOS	JUEZ DE POLICÍA LOCAL	5	1
DIRECTIVOS	ADMINISTRADOR MUNICIPAL	5	1
DIRECTIVOS	SECRETARIO MUNICIPAL	6	1
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE CONTROL	6	1
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	6	1
DIRECTIVOS	SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACION	6	1
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO	6	1
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES	6	1
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE ASESORÍA JURIDICA	6	1
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO	6	1
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO	6	1
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE EMERGENCIAS Y OPERACIONES	6	1
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE URBANISMO	6	1
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE PROMOCION COMUNAL	7	1
DIRECTIVOS	DIRECTIVO	7	1
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	8	1
DIRECTIVOS	DIRECTIVO	8	3
PROFESIONALES	PROFESIONAL	7	3
PROFESIONALES	PROFESIONAL	8	8
PROFESIONALES	SECRETARIO ABOGADO JUZGADO DE POLICIA LOCAL	8	1
PROFESIONALES	PROFESIONAL	9	4
PROFESIONALES	PROFESIONAL	10	2
PROFESIONALES	PROFESIONAL	11	6
PROFESIONALES	MEDICO PSICOTECNICO 22 HRS SEMANALES LEY 15.076.		
JEFATURAS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS	8	1
JEFATURAS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISIONES	8	1
JEFATURAS	TESORERO MUNICIPAL	8	1
JEFATURAS	JEFE DE DEPARTAMENTO SEGURIDAD COMUNAL Y ATENCION AL VECINO	9	1
JEFATURAS	JEFATURA	9	1
JEFATURAS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	10	1
JEFATURAS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	10	1
JEFATURA	JEFATURA	10	1
JEFATURAS	JEFATURAS	11	1
JEFATURAS	JEFATURAS	12	1
TÉCNICO	TÉCNICO	9	9

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

TÉCNICO	TÉCNICO	10	7
TÉCNICO	TÉCNICO	11	9
TÉCNICO	TÉCNICO	12	3
TÉCNICO	TÉCNICO	13	7
TÉCNICO	TÉCNICO	14	5
TÉCNICO	TÉCNICO	17	2
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	11	3
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	12	2
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	13	5
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	14	3
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	15	3
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	16	2
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	17	1
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	18	3
AUXILIARES	AUXILIAR	13	6
AUXILIARES	AUXILIAR	14	7
AUXILIARES	AUXILIAR	15	9
AUXILIARES	AUXILIAR	16	1
AUXILIARES	AUXILIAR	17	1
AUXILIARES	AUXILIAR	18	2
AUXILIARES	AUXILIAR	19	1
TOTAL CARGOS			**145 más 22 hrs de Médico Psicotécnico Ley 15.076**

TÍTULO VIII
De los requisitos específicos

Artículo 8º: Suprímanse los requisitos específicos fijados en el DFL 334-19.321 de 1994.

Artículo 9º: Fíjense los requisitos específicos para los cargos que a continuación se señalan:

PLANTA Y CARGO	GRADO	N° CARGOS	REQUISITOS ESPECIFICOS
DIRECTIVOS			
SECRETARIO MUNICIPAL	6	1	A) REQUISITOS DEL ART. 8 DE LA LEY 18.883. ESTO ES: TITULO PROFESIONAL DE UNA CARRERA DE, A LO MENOS, OCHO SEMESTRES DE DURACIÓN, OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO O RECONOCIDA POR ESTE. B) REQUERIRÁ ALTERNATIVAMENTE TÍTULO PROFESIONAL DE ASISTENTE SOCIAL Y/O TRABAJADOR SOCIAL, SOCIOLOGO, PERIODISTA, ABOGADO, PROFESOR DE LENGUAJE O SIMILARES. C) EXPERIENCIA DE A LO MENOS TRES AÑOS EN ÁREA MUNICIPAL.
DIRECTOR DE ASESORÍA JURIDICA	6	1	A) REQUISITOS DEL ART. 8 DE LA LEY 18.883. ESTO ES: TITULO PROFESIONAL DE UNA CARRERA DE, A LO MENOS, OCHO SEMESTRES DE DURACIÓN, OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO O RECONOCIDA POR ESTE. B) SE REQUERIRA TITULO DE ABOGADO HABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	6	1	A) REQUISITOS DEL ART. 8 DE LA LEY 18.883. ESTO ES: TITULO PROFESIONAL DE UNA CARRERA DE, A LO MENOS, OCHO SEMESTRES DE DURACIÓN, OTORGADO POR

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

			UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO O RECONOCIDA POR ESTE. B) REQUERIRÁ ALTERNATIVAMENTE TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO COMERCIAL, CONTADOR AUDITOR O SIMILARES. C) EXPERIENCIA DE A LO MENOS TRES AÑOS EN ÁREA MUNICIPAL.
DIRECTOR DE CONTROL	6	1	A) REQUISITOS DEL ART. 8 DE LA LEY 18.883. ESTO ES: TITULO PROFESIONAL DE UNA CARRERA DE, A LO MENOS, OCHO SEMESTRES DE DURACIÓN, OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO O RECONOCIDA POR ESTE. B) REQUERIRÁ ALTERNATIVAMENTE TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO, INGENIERO COMERCIAL, CONTADOR AUDITOR, ADMINISTRADOR PÚBLICO O SIMILARES. C) EXPERIENCIA DE A LO MENOS TRES AÑOS EN ÁREA MUNICIPAL.
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES	6	1	A) REQUISITOS DEL ART. 8 Nº 1 LETRA A) DE LA LEY 18.883, ESTO ES ARQUITECTO, INGENIERO CIVIL, INGENIERO CONSTRUCTOR CIVIL O CONSTRUCTOR CIVIL. B) EXPERIENCIA DE A LO MENOS TRES AÑOS EN ÁREA MUNICIPAL.
DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO.	6	1	A) REQUISITOS DEL ART. 8 DE LA LEY 18.883. ESTO ES: TITULO PROFESIONAL DE UNA CARRERA DE, A LO MENOS, OCHO SEMESTRES DE DURACIÓN, OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO O RECONOCIDA POR ESTE. B) REQUERIRÁ ALTERNATIVAMENTE TÍTULO DE INGENIERO CIVIL, INGENIERO CIVIL EN TRANSPORTE O INGENIERO EN EJECUCIÓN EN TRANSPORTE Y TRÁNSITO O SIMILARES. C) EXPERIENCIA DE A LO MENOS TRES AÑOS EN ÁREA MUNICIPAL.
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO	6	1	A) REQUISITOS DEL ART. 8 DE LA LEY 18.883. ESTO ES: TITULO PROFESIONAL DE UNA CARRERA DE, A LO MENOS, OCHO SEMESTRES DE DURACIÓN, OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO O RECONOCIDA POR ESTE. B) REQUERIRÁ ALTERNATIVAMENTE TÍTULO PROFESIONAL DE ARQUITECTO, INGENIERO AGRONOMO O INGENIERO FORESTAL, INGENIERO EN MEDIO AMBIENTE O SIMILARES. C) EXPERIENCIA DE A LO MENOS TRES AÑOS EN ÁREA MUNICIPAL.
DIRECTOR DE URBANISMO	6	1	A) REQUISITOS DEL ART. 8 DE LA LEY 18.883. 8 DE LA LEY 18.883. ESTO ES: TITULO PROFESIONAL DE UNA CARRERA DE, A LO MENOS, OCHO SEMESTRES DE DURACIÓN, OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO O RECONOCIDA POR ESTE. B) REQUERIRÁ ALTERNATIVAMENTE TÍTULO DE INGENIERO CIVIL, GEOGRAFO O ARQUITECTO. C) EXPERIENCIA DE A LO MENOS TRES AÑOS EN ÁREA MUNICIPAL.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIRECTOR DE EMERGENCIA Y OPERACIONES	6	1	A) REQUISITOS DEL ART. 8 DE LA LEY 18.883. ESTO ES: TITULO PROFESIONAL DE UNA CARRERA DE, A LO MENOS, OCHO SEMESTRES DE DURACIÓN, OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO O RECONOCIDA POR ESTE. B) REQUERIRÁ TÍTULO PROFESIONAL DE ASISTENTE SOCIAL, TRABAJADOR SOCIAL, INGENIERO EN PREVENCION DE RIESGOS, PREVENCIONISTA EN RIESGOS O SIMILARES. C) EXPERIENCIA DE A LO MENOS TRES AÑOS EN ÁREA MUNICIPAL.
DIRECTOR DE PROMOCIÓN COMUNAL	7	1	A) REQUISITOS DEL ART. 8 DE LA LEY 18.883. ESTO ES: TITULO PROFESIONAL DE UNA CARRERA DE, A LO MENOS, OCHO SEMESTRES DE DURACIÓN, OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO O RECONOCIDA POR ESTE. B) REQUERIRÁ TÍTULO PROFESIONAL DE ASISTENTE SOCIAL, TRABAJADOR SOCIAL Y/O PSICOLOGO O SIMILARES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.	8	1	A) REQUISITOS DEL ART. 8 DE LA LEY 18.883. ESTO ES: TITULO PROFESIONAL DE UNA CARRERA DE, A LO MENOS, OCHO SEMESTRES DE DURACIÓN, OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO O RECONOCIDA POR ESTE. B) REQUERIRÁ ALTERNATIVAMENTE TÍTULO PROFESIONAL DE ADMINISTRADOR PÚBLICO, INGENIERO EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, INGENIERO COMERCIAL, ASISTENTE SOCIAL Y/O TRABAJADOR SOCIAL O SIMILARES. C) EXPERIENCIA DE A LO MENOS TRES AÑOS EN ÁREA MUNICIPAL.
PROFESIONALES			
SECRETARIO ABOGADO DE JUZGADO DE POLICIA LOCAL	8	1	A) REQUISITOS DEL ART. 8 DE LA LEY 18.883. B) SE REQUERIRA TITULO DE ABOGADO HABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION.
JEFATURAS			
JEFE DE DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS	8	1	A) REQUISITOS DEL ART. 8 DE LA LEY 18.883. ESTO ES: TITULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO O TITULO PROFESIONAL DE UNA CARRERA DE A LO MENOS OCHO SEMESTRES DE DURACIÓN, OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO O RECONOCIDA POR ESTE, O TITULO TÉCNICO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FIJADOS PARA LA PLANTA DE TECNICOS. B) EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE EMERGENCIAS Y/O OPERACIONES MUNICIPAL DE A LO MENOS 3 AÑOS.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	8	1	A) REQUISITOS DEL ART. 8 DE LA LEY 18.883. ESTO ES: TITULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO O TITULO PROFESIONAL DE UNA CARRERA DE A LO MENOS OCHO SEMESTRES DE DURACIÓN, OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO O RECONOCIDA POR ESTE, O TITULO TÉCNICO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FIJADOS PARA LA PLANTA DE TECNICOS. B) EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE ADQUISICIONES MUNICIPAL DE A LO MENOS 3 AÑOS.
TESORERO MUNICIPAL	8	1	A) REQUISITOS DEL ART. 8 DE LA LEY 18.883. ESTO ES: TITULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO O TITULO PROFESIONAL DE UNA CARRERA DE A LO MENOS OCHO SEMESTRES DE DURACIÓN, OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO O RECONOCIDA POR ESTE, O TITULO TÉCNICO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FIJADOS PARA LA PLANTA DE TECNICOS. B) REQUERIRÁ TÍTULO DE INGENIERO COMERCIAL, CONTADOR AUDITOR O CONTADOR GENERAL O SIMILARES. C) EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE TESORERÍA MUNICIPAL DE A LO MENOS TRES AÑOS.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD COMUNAL Y ATENCION AL VECINO.	9	1	A) REQUISITOS DEL ART. 8 DE LA LEY 18.883. ESTO ES: TITULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO O TITULO PROFESIONAL DE UNA CARRERA DE A LO MENOS OCHO SEMESTRES DE DURACIÓN, OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO O RECONOCIDA POR ESTE, O TITULO TÉCNICO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FIJADOS PARA LA PLANTA DE TECNICOS. B) EXPERIENCIA COMO JEFATURA O COORDINACION DE PROGRAMAS MUNICIPALES COMO SEGURIDAD COMUNAL O ATENCION AL VECINO DE A LO MENOS 03 AÑOS.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	10	1	A) REQUISITOS DEL ART. 8 DE LA LEY 18.883. ESTO ES: TITULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO O TITULO PROFESIONAL DE UNA CARRERA DE A LO MENOS OCHO SEMESTRES DE DURACIÓN, OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO O RECONOCIDA POR ESTE, O TITULO TÉCNICO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FIJADOS PARA LA PLANTA DE TECNICOS. B) REQUERIRÁ TITULO DE INGENIERO DE EJECUCION EN ELECTRICIDAD O TECNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS O SIMILARES. C) EXPERIENCIA MUNICIPAL DE A LO MENOS TRES AÑOS
JEFE DE OPERACIONES	10	1	A) REQUISITOS DEL ART. 8 DE LA LEY 18.883. ESTO ES: TITULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO O TITULO PROFESIONAL DE UNA CARRERA DE A LO MENOS OCHO SEMESTRES DE DURACIÓN, OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO O RECONOCIDA POR ESTE, O TITULO TÉCNICO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FIJADOS PARA LA PLANTA DE TECNICOS. B) EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE OPERACIONES AREA MUNICIPAL DE A LO MENOS TRES AÑOS.
TECNICOS			Fíjese como requisitos específicos, para los cargos técnicos los siguientes: Titulo Técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera; o, en su caso, título técnico de nivel medio, en el área que la municipalidad lo requiera, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

TÍTULO FINAL

Artículo 10º: El presente Reglamento estará sometido al trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República y se publicará en el Diario Oficial.

Artículo segundo: Remítase a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para toma de conocimiento del presente Reglamento.

Artículo tercero: Remítase a la Contraloría General de la República para toma de razón.

Artículo cuarto: Publíquese en el Diario Oficial el presente decreto, una vez tramitada totalmente la toma de razón por la Contraloría General de la República, que contiene el Reglamento de Planta de Personal de la Municipalidad de Talagante, de conformidad a lo prescrito en los artículos Nº 49 bis y Nº 49 quáter de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Municipalidad de Talagante.

Anótese, tómese razón, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.- Carlos Daniel Álvarez Esteban, Alcalde.- Ricardo Carrasco Rojas, Secretario Municipal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl